

RESOLUCIÓN EXENTA N°:525/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

., 03/ 06/ 2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Agricultura; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, D.S. N°65 de 2015 del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 40, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 de fecha 21 de Enero de 2013; y las facultades que inviste como Director Regional Subrogante del Servicio en virtud de la Resolución Exenta N° 2111 de fecha 25 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud N° 17 de fecha 10 de mayo de 2016, cancelada con fecha 17 de mayo de 2016, según Comprobante de Recaudación (CORÉ) N° 3910963, del Sr. Marcelo David Fuentes Hurtado, en representación de la Consultora Marcelo Fuentes-Hurtado Consultores E.I.R.L., para el Proyecto "Extracción de Áridos Sectores Los Lumes y Piuquenes", del mandante CODELCO Chile- División Andina.

El resumen curricular del investigador responsable **Sr. Marcelo David Fuentes Hurtado** y el de sus colaboradores.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al **Sr. Marcelo David Fuentes Hurtado**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Santiago, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaboradores, a:

- *Francisca Aguirre Lavanderos*, RUT [REDACTED]
- *Aurora Martínez Aguilera*, RUT [REDACTED]
- *Mauricio Mery Muñoz*, RUT [REDACTED]

SEGUNDO:

- El investigador responsable deberá estar presente en todas las actividades de captura que se realicen y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados..
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Spalacopus cyanus</i> <i>Abrothrix andinus</i> <i>Abrothrix olivaceus</i> <i>Phyllotis darwini</i> <i>Lagidium viscacia</i>	La captura de ejemplares se realizará mediante la utilización de trampas Sherman, estas serán instaladas a las 18:00, cebadas a las 22:00 hs y revisadas a las 06:00 y posteriormente cebadas a las 08:00 y revisadas a las 16:00 horas. Esto para lograr capturar ejemplares de especies diurnas y nocturnas. Las trampas serán cebadas con avena y vainilla. Para la especie <i>Lagidium viscacia</i> se utilizarán además cámaras trampas.	8 horas	2 veces al día: 06:00 horas y 16:00 horas De preferencia las trampas deberán quedar en lugares con sombra para evitar un aumento muy significativo de la temperatura en período estival o bajo follaje para evitar una disminución de la misma en invierno.

Clase: Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Philodryas chamissonis</i> <i>Tachymenis chilensis</i> <i>Callopistes maculatus</i> <i>Phymaturus flagelifer</i> <i>Liolaemus fittzgeraldi</i> <i>Liolaemus hernani</i> <i>Liolaemus lemniscatus</i> <i>Liolaemus fuscus</i> <i>Liolaemus monticola</i> <i>Liolaemus nigroviridis</i> <i>Liolaemus nitidus</i>	La captura de reptiles se realizará mediante lazo corredizo. Se priorizará la determinación de especies de forma visual y mediante fotografías para reducir la invasividad del proceso, sin embargo, especies de difícil detección serán capturadas para obtener un mejor registro fotográfico para ser liberadas de forma inmediata en el mismo sitio de captura.	El horario de captura será de 10:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00.	No Aplica

Clase: Anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
	La captura de ejemplares se realizará mediante captura manual usando guantes de nitrilo para evitar alteraciones en el equilibrio osmótico de los ejemplares y transmisión		

<i>Rhinella spinulosa</i>	de enfermedades (quitridomicosis). Si el registro es posible realizarlo mediante fotografía sin manipulación del ejemplar se dará prioridad a este método para minimizar la perturbación de los ejemplares. Los ejemplares que sean capturados serán inmediatamente liberados en el mismo sitio de captura luego de su registro fotográfico.	<i>El horario de captura será entre 18:00 y 22:00 hs.</i>	No Aplica
<i>Rhinella arunco</i>			
<i>Pleurodema thaul</i>			
<i>Alsodes nodosus</i>			
<i>Alsodes tumultuosus</i>			

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Los Andes	Los Leones	385.890	6.349.350
Los Andes	Los Lumes	382.780	6.351.741
Los Andes	Río Blanco	382.997	6.346.648

CUARTO:

El **Sr. Marcelo David Fuentes Hurtado** deberá informar por escrito, las fechas efectivas del inicio de captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al correo electrónico aurora.espinoza@sag.gob.cl, con copia a ninoska.guilardes@sag.gob.cl

QUINTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno el **Sr. Marcelo David Fuentes Hurtado**, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO:

La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SÉPTIMO:

Toda infracción a lo señalado en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JORGE FULLER CATALÁN
DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAISO

MES/MTV/NGM

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Loreto del Pilar Fernandez Soto - Secretaria Dirección Regional Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Jorge Francisco Concha Sanhueza - Jefe (S) Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- MARCELO DAVID FUENTES HURTADO

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

